GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional

Avenida de Ranillas, 5 D,
1ª planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Firmado electrónicamente por Luis Mariano Mallada Bolea, Director/a G.Plani.,Centros Form.Profes., DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL el 27/02/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVI658JDT4LQ1L0XFIL.

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA MATRÍCULA DE LOS GRUPOS CON RESERVA DE PLAZA COMO ALUMNADO LIBRE PARA LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DE LOS NIVELES INTERMEDIO Y AVANZADO DE LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS PARA EL CURSO 2025-2026.

La Orden ECD/823/2018, de 18 de mayo, por la que se regula el Modelo BRIT- Aragón para el desarrollo de la Competencia Lingüística de y en Lenguas Extranjeras en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece, en su disposición transitoria segunda, que los centros públicos docentes seguirán desarrollando los programas bilingües que les hayan sido autorizados, en tanto no se produzca su incorporación al Modelo BRIT-Aragón. En estos centros sigue siendo de aplicación lo establecido en la Orden de 14 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, modificada por la Orden de 10 de marzo de 2014, por la que se regula el Programa Integral de Bilingüismo en lenguas extranjeras en Aragón (PIBLEA) a partir del curso 2013-2014, manteniéndose, como medida de apoyo, que el alumnado que esté cursando 4º de Enseñanza Secundaria Obligatoria y que así lo desee, pueda acceder a una prueba específica con el fin de obtener el nivel Intermedio B1 de la Escuela Oficial de Idiomas.

En dicha Orden la disposición adicional cuarta contempla que los centros privados sigan desarrollando los programas bilingües de acuerdo con su autorización, incluyéndose en la documentación correspondiente a la escolarización del alumnado y emitiéndose los certificados correspondientes al alumnado y al profesorado.

La Resolución, de 27 de junio de 2025, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, convoca a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón a participar en los programas educativos durante el curso 2025-2026. En el punto 9 del apartado G, sobre las características del programa PALE se establece que el alumnado de 4º de Enseñanza Secundaria Obligatoria podrá realizar las pruebas para obtener la certificación del nivel Intermedio B1 durante el curso 2025-2026 en el idioma que corresponda.

Por otra parte, la Resolución del 26 de mayo de 2025, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en el programa franco-aragonés de inmersión lingüística para alumnado “Cruzando Fronteras”, durante el curso 2025-2026.

En el apartado segundo, punto 6, relativo a las características del programa “Cruzando Fronteras”, de dicha Resolución, se establece que el alumnado que participe en el mismo podrá acceder a una prueba específica de la Escuela Oficial de Idiomas, para la obtención del nivel Intermedio B1 del Marco Europeo de Referencia para las Lenguas, en lengua francesa, de conformidad con la normativa aplicable.

Por otra parte, la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, modificada por la Orden ECD/839/2024, de 24 de julio, determina los principios de la evaluación y la obtención de certificados para las enseñanzas de idiomas de régimen especial de la Comunidad Autónoma de Aragón en desarrollo del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, que establece los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial. En el artículo 29, punto 6 de la Orden ECD/839/2024, de 24 de julio, sobre la certificación del alumnado y la promoción del nivel se establece que el alumnado oficial que promocione sin obtener la certificación podrá volver a realizar las pruebas de certificación de dicho nivel no certificado en régimen libre, abonando las tasas correspondientes.

Firmado electrónicamente por Luis Mariano Mallada Bolea, Director/a G.Plani.,Centros Form.Profes., DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL el 27/02/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVI658JDT4LQ1L0XFIL.

Asimismo, dentro de la oferta de enseñanzas que se recoge en la Orden ECD/969/2025, de 31 de julio, por la que se convoca el proceso de admisión de alumnado para el curso 2025-2026, las Escuelas Oficiales de Idiomas imparten cursos dirigidos a profesorado y cursos específicos con plazas reservadas para profesorado, alumnado de Formación Profesional en ciclos de modalidad bilingüe, y población en general que permiten a las personas participantes la realización de las pruebas de certificación correspondientes como alumnado en la modalidad libre, siempre que se hayan cumplido con los requisitos de asistencia establecidos.

En cumplimiento de la normativa reseñada, es responsabilidad de esta Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, determinar los procedimientos y fijar las fechas correspondientes a las convocatorias ordinaria y extraordinaria para la obtención de los certificados de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial que se imparten en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por todo ello, en virtud de las competencias recogidas en el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero. - *Objeto*.

La presente Resolución tiene como objeto regular el plazo y procedimiento para la matrícula en la modalidad libre de las pruebas de certificación de nivel Intermedio y Avanzado del curso académico 2025-2026 de los distintos grupos de alumnado que tiene derecho a reserva de plaza en esta modalidad.

Segundo. - *Grupos con reserva de plaza para las pruebas de certificación en régimen libre.*

1. Los grupos de personas con reserva de plaza para las pruebas de certificación en régimen libre, a quienes va dirigida esta convocatoria, son los que se describen a continuación:

a) Grupo 1: Alumnado de 4º curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria que participa en los programas PALE, PIBLEA en los idiomas inglés y francés para las pruebas de Nivel Intermedio B1 y alumnado de 4º curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria que participa en el programa “Cruzando Fronteras” en el idioma francés para las pruebas de Nivel Intermedio B1.
b) Grupo 2: Alumnado oficial que ha promocionado del curso anterior, sin haber obtenido la certificación, para certificar el mismo idioma y nivel del que ha promocionado.
c) Grupo 3: Profesorado en cursos para profesorado o cursos específicos ofertados por cualquier Escuela Oficial de Idiomas que hayan cumplido con los requisitos del mínimo de asistencia obligatoria.
d) Grupo 4: Alumnado de Formación Profesional de ciclos de modalidad bilingüe matriculado en cursos específicos conducentes a certificación en cualquier Escuela Oficial de Idiomas, así como alumnado del curso específico C1 Junior de EOI Utebo que haya cumplido con los requisitos del mínimo de asistencia obligatoria.

Firmado electrónicamente por Luis Mariano Mallada Bolea, Director/a G.Plani.,Centros Form.Profes., DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL el 27/02/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVI658JDT4LQ1L0XFIL.

Tercero. - ***Características de las pruebas de certificación en régimen libre*****.**

1. Conforme a lo establecido en la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, modificada por la Orden ECD/839/2024, de 24 de julio, el alumnado objeto de esta Resolución dispondrá de dos convocatorias de examen, que se desarrollarán en los meses de mayo y junio, para la convocatoria ordinaria, y en el mes de septiembre, en la convocatoria extraordinaria, tal y como se recoge en los calendarios establecidos en el Anexo I y II.

2. La normativa y características de las pruebas de certificación serán las mismas que para el resto de alumnado oficial o libre que realice las pruebas del mismo nivel, en los idiomas correspondientes.

3. Las pruebas de certificación, tanto en su convocatoria ordinaria como en la extraordinaria, se llevarán a cabo aplicando las medidas organizativas necesarias para su correcta administración.

Cuarto. - ***Calendario de las pruebas de certificación****.*

1. El calendario de las pruebas escritas de los niveles de certificación B y C será el mismo que para el resto de alumnado oficial y libre de estos niveles y es el que se establece en el Anexo I para la convocatoria ordinaria y en el Anexo II para la convocatoria extraordinaria en los idiomas alemán, catalán, francés, italiano e inglés.

2. En el caso de los idiomas chino y ruso en los niveles Intermedio B1 y B2, al no ser pruebas unificadas, serán las direcciones de las escuelas correspondientes las que fijen las fechas concretas para estas pruebas, a partir del 1 de junio para la convocatoria ordinaria, y del 1 de septiembre para la extraordinaria.

3. En el caso de las pruebas para la obtención de los certificados de nivel Intermedio y Avanzado del idioma español como lengua extranjera, será la dirección de la EOI nº 1 de Zaragoza la que fije las fechas concretas para los cursos anuales de estos niveles, así como para la convocatoria ordinaria del segundo cuatrimestre y la extraordinaria del primer cuatrimestre a partir del 1 de junio. Asimismo, esta escuela fijará las fechas para las pruebas correspondientes a la convocatoria extraordinaria, a partir del 1 de septiembre.

4. El alumnado deberá acudir a todas las pruebas, tanto orales como escritas, al menos quince minutos antes del comienzo de las mismas.

Quinto. - ***Plazo de matrícula*****.**

Aunque el procedimiento de matrícula para cada uno de los grupos tiene características diferenciadas, el plazo para formalizar dicha matrícula para cada uno de los cuatro grupos será el mismo, se iniciará a las 9:00 horas del lunes, 9 de marzo, y concluirá a las 14:00 horas del martes, 17 de marzo.

Sexto. - ***Procedimiento*** **y** ***plazo de matrícula del Grupo 1: alumnado de 4º ESO de los programas PALE, PIBLEA y "Cruzando Fronteras"*****.**

1. El alumnado de 4º curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria de los programas PALE, PIBLEA y "Cruzando Fronteras" en los idiomas inglés y francés, podrá concurrir exclusivamente a las pruebas de certificación de Nivel Intermedio B1 de la lengua objeto del programa cursado, en las condiciones que se establecen en este apartado.

2. Este alumnado se matriculará en la Escuela Oficial de Idiomas a la que su centro se encuentre adscrito y será en dicha Escuela o Extensión, en su caso, en la que realizará las pruebas de certificación.

Firmado electrónicamente por Luis Mariano Mallada Bolea, Director/a G.Plani.,Centros Form.Profes., DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL el 27/02/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVI658JDT4LQ1L0XFIL.

3. Cada uno de los centros de secundaria que desee matricular a su alumnado en las pruebas de certificación para el nivel B1 de los idiomas inglés y francés recibirá la documentación e instrucciones necesarias para que las secretarías de dichos centros tengan acceso a la plataforma que permita la matriculación de su alumnado en la Escuela Oficial de Idiomas que le haya sido asignada.

4. Durante el plazo de matrícula, desde las 9:00 del lunes, 9 de marzo, hasta las 14:00 del martes, 17 de marzo, las secretarías de los centros de secundaria tendrán acceso a la aplicación informática para inscribir a su alumnado, quien deberá entregar toda la documentación necesaria para su formalización en las secretarías de sus respectivos centros de secundaria.

5. Para formalizar esta matrícula será necesario que el alumnado haya satisfecho los precios públicos vigentes dentro del plazo establecido en el punto anterior, según lo dispuesto en la Orden ECD/499/2019, prorrogada por la Orden ECD/741/2020, de 31 de julio, y la secretaría de la escuela disponga de la documentación de matrícula requerida al efecto.

6. Los centros dispondrán hasta el viernes, 20 de marzo a las 14:00, para hacer llegar la documentación del alumnado matriculado a la Escuela Oficial de Idiomas de referencia.

Séptimo. - ***Procedimiento* y *plazo de matrícula del Grupo 2: Alumnado oficial promocionado sin haber obtenido la certificación.***

1. El alumnado oficial que haya promocionado de los niveles B1, B2 y C1, sin haber obtenido la certificación en el curso anterior, podrá matricularse para certificar el mismo idioma y nivel del que ha promocionado, tal y como establece el punto 6, del artículo 29, de la Orden ECD/839/2024, de 24 de julio.

2. Con este fin, y de manera excepcional, este alumnado tendrá reserva de plaza, en régimen libre, para la obtención de la certificación del idioma y nivel del que ha promocionado exclusivamente, en la misma escuela en la que se encuentra matriculado en régimen oficial.

3. La matrícula de este alumnado se llevará a cabo, de forma telemática, a través de la plataforma educativa habilitada a tal efecto, en el plazo estipulado en el apartado quinto de esta Resolución.

4. La Escuela Oficial de Idiomas comprobará que este alumnado cumple con los requisitos establecidos en el punto 1 de este apartado.

5. Para formalizar la matrícula será necesario que el alumnado haya satisfecho los precios públicos vigentes que correspondan dentro del plazo de matrícula establecido, según lo dispuesto en la Orden ECD/499/2019, prorrogada por la Orden ECD/741/2020, de 31 de julio, y la secretaría de la escuela disponga de la documentación de matrícula requerida al efecto.

Octavo. - ***Procedimiento* y *plazo de matrícula del Grupo 3: Profesorado inscrito en cursos para profesorado o específicos en las EE.OO.II.***

1. El profesorado inscrito durante el curso 2025-2026 en cursos para profesorado o cursos específicos conducentes a certificación con reserva de plaza, ofertados por las Escuelas Oficiales de Idiomas de inglés y francés, tendrá plaza reservada para matricularse como alumnado libre en el nivel de certificación que corresponda al curso, siempre y cuando haya asistido al menos al 60% de las horas de enseñanza impartidas desde el comienzo de estos cursos hasta final del mes de febrero.

2. La matrícula de este alumnado se llevará a cabo, de forma telemática, a través de la plataforma educativa habilitada a tal efecto, en el plazo estipulado en el apartado quinto de esta Resolución.

Firmado electrónicamente por Luis Mariano Mallada Bolea, Director/a G.Plani.,Centros Form.Profes., DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL el 27/02/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVI658JDT4LQ1L0XFIL.

3. Las Escuelas Oficiales de Idiomas que oferten estos cursos, comprobarán la idoneidad de este profesorado para la reserva de plaza y que cumple los requisitos para presentarse a las pruebas de certificación correspondientes.

4. El profesorado inscrito en cursos para profesorado o cursos específicos con reserva de plazas para profesorado, ofertados por las Escuelas Oficiales de Idiomas, deberá realizar la matrícula en la Escuela Oficial de Idiomas en la que está realizando el curso.

Noveno. - ***Procedimiento* y *plazo de matrícula del Grupo 4: Alumnado de Formación Profesional en cursos específicos conducentes a certificación, así como alumnado del curso específico C1 Junior de EOI Utebo que haya cumplido con los requisitos del mínimo de asistencia obligatoria.***

1. El alumnado de Formación Profesional de ciclos de modalidad bilingüe matriculado en cursos específicos de inglés y francés conducentes a certificación en cualquier Escuela Oficial de Idiomas, así como alumnado del curso específico C1 Junior de inglés de EOI Utebo que haya cumplido con los requisitos del mínimo de asistencia obligatoria, tendrá la posibilidad matricularse como alumnado libre en el nivel de certificación que corresponda al curso, siempre y cuando haya asistido al menos al 60% de las horas de enseñanza impartidas desde el comienzo de estos cursos hasta final del mes de febrero.

2. La matrícula de este alumnado se llevará a cabo, de forma telemática, a través de la plataforma educativa habilitada a tal efecto, en el plazo estipulado en el apartado quinto de esta Resolución.

3. Las Escuelas Oficiales de Idiomas que oferten estos cursos, comprobarán la idoneidad de este alumnado para la reserva de plaza y que cumple los requisitos para presentarse a las pruebas de certificación correspondientes.

4. Todo este alumnado inscrito en estos cursos específicos, con reserva de plaza, ofertados por las Escuelas Oficiales de Idiomas, deberá realizar la matrícula en la Escuela Oficial de Idiomas en la que está realizando el curso.

Décimo. - ***Documentación para la formalización de la matrícula.***

1. Para formalizar la matrícula todos los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación en los casos que corresponda, dentro de los plazos establecidos:

a) En caso de matrícula bonificada, documento acreditativo de que la persona solicitante es beneficiaria de la exención total o parcial del pago de los precios públicos, conforme a la normativa vigente.

b) Las exenciones que tengan origen en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte se comprobarán de oficio por la Administración Educativa.

c) En el caso de que la exención corresponda a alguno de las personas progenitoras o representantes legales se deberá aportar el libro de familia actualizado o documento acreditativo.

d) El alumnado que tenga algún tipo de discapacidad y desee solicitar la adaptación necesaria para la realización de las pruebas, deberá dirigirse a la Escuela correspondiente a través de correo electrónico para poder aportar la certificación médica o del IASS (a partir del 33%), que establezca el tipo de discapacidad, el grado de la misma y las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre.

2. En cualquier caso, la matrícula no se considerará formalizada hasta que no se hayan satisfecho los precios públicos vigentes, según lo dispuesto en la orden ECD/499/2019,

prorrogada por Orden ECD/741/2020, de 31 de julio (BOA 18/08/2020), y la secretaría de la Escuela Oficial de Idiomas asignada en cada caso disponga de la documentación que corresponda.

3. Las Escuelas Oficiales de Idiomas podrán requerir al alumnado matriculado en cada uno de los centros en régimen libre la documentación adicional que consideren necesaria para completar dicha matrícula.

4. La falsedad o la no coincidencia de los documentos aportados con los datos consignados en la inscripción conllevarán la exclusión del solicitante del proceso.

Decimoprimero. - ***Comunicación de resultados y revisión de exámenes.***

1. El alumnado inscrito en estas pruebas podrá consultar sus calificaciones de forma telemática, a través de las claves que le sean facilitadas al efecto. En el caso de que por impedimentos técnicos fuera necesaria una publicación abierta mediante listados publicados en las escuelas, se identificará al alumnado exclusivamente con su número de expediente, o con el número incompleto de DNI, NIE o pasaporte.

2. El alumnado podrá recibir las aclaraciones oportunas y realizar reclamaciones sobre las calificaciones de las pruebas de certificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden ECD/1777/2019, de 11 de diciembre, modificada por la Orden ECD/839, de 24 de julio.

Decimosegundo. - ***Características de las pruebas para el Grupo 1: Alumnado de enseñanza secundaria obligatoria.***

1. En relación a las pruebas, para esta certificación del Nivel Intermedio B1 se evaluarán las cinco actividades de lengua, del modo que está contemplado en el currículo y en la normativa de evaluación vigente. La especificidad de la prueba se establecerá de la siguiente forma:

a) Se agrupará al alumnado para la realización de estas pruebas, al menos en las pruebas del examen oral.

b) Se adecuarán los temas de todas las tareas a la edad y características del alumnado en las distintas actividades de lengua, especialmente en el caso de las pruebas del examen oral.

2. En función del número de alumnado matriculado para la realización de las pruebas, las Escuelas Oficiales de Idiomas decidirán sobre la hora de la convocatoria en la que el alumnado de inglés realizará el examen escrito, lo que se informará en la página Web de la Escuela, como se establece en el Anexo I.

Decimotercero. - ***Certificados*****.**

La expedición de los certificados de los distintos niveles se realizará conforme a la normativa vigente.

Decimocuarto. - ***Medidas organizativas.***

La Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional podrá adoptar las medidas organizativas que estime oportunas para un mejor desarrollo de las pruebas y para la adscripción del alumnado a las escuelas oficiales de idiomas.

Decimoquinto. - ***Cláusula de género*****.**

Firmado electrónicamente por Luis Mariano Mallada Bolea, Director/a G.Plani.,Centros Form.Profes., DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL el 27/02/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVI658JDT4LQ1L0XFIL.

El marco normativo en el que se inscribe esta Resolución proscribe la discriminación por razón de sexo. En ese contexto, los sustantivos variables o los comunes concordados deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres, cuando se trate de términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente.

Disposición final primera. - *Recursos*.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS
Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Luis M. Mallada Bolea

Firmado electrónicamente por Luis Mariano Mallada Bolea, Director/a G.Plani.,Centros Form.Profes., DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL el 27/02/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVI658JDT4LQ1L0XFIL.

Firmado electrónicamente por Luis Mariano Mallada Bolea, Director/a G.Plani.,Centros Form.Profes., DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL el 27/02/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVI658JDT4LQ1L0XFIL.

ANEXO I
Calendario pruebas de certificación: convocatoria ordinaria.

Nivel B1

a) Prueba escrita:

Idioma	Modalidad	Día	Hora
Alemán	Oficial-Libre	Miércoles, 27 de mayo	15:00
Catalán	Oficial-Libre	Martes, 26 de mayo	15:00
Francés	Oficial-Libre	Martes, 26 de mayo	18:00
Inglés	Oficial-Libre	Viernes, 22 de mayo	13:00* -16:00
Italiano	Oficial-Libre	Miércoles, 27 de mayo	18:00

* Solamente se realizará esta tanda en el caso de aquellas escuelas que por su volumen de alumnado se considere necesario.

b) Prueba oral:

Los centros determinarán el horario y la distribución del alumnado de la parte correspondiente a la Producción y Coproducción de Textos Orales y Mediación Oral.

Nivel B2

a) Prueba escrita:

Idioma	Modalidad	Día	Hora
Alemán	Oficial-Libre	Martes, 9 de junio	16:00
Catalán	Oficial-Libre	Lunes, 1 de junio	10:00
Francés	Oficial-Libre	Jueves, 28 de mayo	16:00
Inglés	Oficial-Libre	Viernes, 29 de mayo	9:00* - 16:00
Italiano	Oficial-Libre	Lunes, 1 de junio	16:00

* Solamente se realizará esta tanda en el caso de aquellas escuelas que por su volumen de alumnado se considere necesario.

b) Prueba oral:

Los centros determinarán el horario y la distribución del alumnado de la parte correspondiente a la Producción y Coproducción de Textos Orales y Mediación Oral.

Niveles C1 y C2

a) Prueba escrita:

Idioma	Modalidad	Día	Hora
Alemán C1	Oficial-Libre	Martes, 16 de junio	16:00
Catalán C1	Oficial-Libre	Jueves, 11 de junio	16:00
Catalán C2	Oficial-Libre	Lunes, 8 de junio	16:00
Francés C1	Oficial-Libre	Miércoles, 10 de junio	16:00
Francés C2	Oficial-Libre	Viernes, 12 de junio	16:00
Inglés C1	Oficial-Libre	Viernes, 5 de junio	9:00* - 16:00
Inglés C2	Oficial-Libre	Lunes, 25 de mayo	16:00
Italiano C1	Oficial-Libre	Lunes, 15 de junio	16:00

* Solamente se realizará esta tanda en el caso de aquellas escuelas que por su volumen de alumnado se considere necesario.

b) Prueba oral:

Los centros determinarán el horario y la distribución del alumnado de la parte correspondiente a la Producción y Coproducción de Textos Orales y Mediación Oral.

Firmado electrónicamente por Luis Mariano Mallada Bolea, Director/a G.Plani.,Centros Form.Profes., DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL el 27/02/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVI658JDT4LQ1L0XFIL.

ANEXO II
Calendario pruebas de certificación: convocatoria extraordinaria.

Nivel B1

a) Prueba escrita:

Idioma	Modalidad	Día	Hora
Alemán	Oficial-Libre	Viernes, 4 de septiembre	15:00
Catalán	Oficial-Libre	Miércoles, 2 de septiembre	18:00
Francés	Oficial-Libre	Miércoles, 2 de septiembre	15:00
Inglés	Oficial-Libre	Jueves, 3 de septiembre	16:00
Italiano	Oficial-Libre	Viernes, 4 de septiembre	18:00

b) Prueba oral:
Los centros determinarán el horario y la distribución del alumnado de la parte correspondiente a la Producción y Coproducción de Textos Orales y Mediación Oral.

Nivel B2

a) Prueba escrita:

Idioma	Modalidad	Día	Hora
Alemán	Oficial-Libre	Lunes, 14 de septiembre	16:00
Catalán	Oficial-Libre	Martes, 1 de septiembre	10:00
Francés	Oficial-Libre	Martes, 15 de septiembre	16:00
Inglés	Oficial-Libre	Martes, 1 de septiembre	16:00
Italiano	Oficial-Libre	Jueves, 10 de septiembre	16:00

b) Prueba oral:
Los centros determinarán el horario y la distribución del alumnado de la parte correspondiente a la Producción y Coproducción de Textos Orales y Mediación Oral.

Niveles C1 y C2

a) Prueba escrita:

Idioma	Modalidad	Día	Hora
Alemán C1	Oficial-Libre	Martes, 8 de septiembre	9:00
Catalán C1	Oficial-Libre	Viernes, 4 de septiembre	10:00
Catalán C2	Oficial-Libre	Martes, 8 de septiembre	16:00
Francés C1	Oficial-Libre	Miércoles, 9 de septiembre	16:00
Francés C2	Oficial-Libre	Lunes, 7 de septiembre	10:00
Inglés C1	Oficial-Libre	Lunes, 7 de septiembre	16:00
Inglés C2	Oficial-Libre	Viernes, 11 de septiembre	16:00
Italiano C1	Oficial-Libre	Jueves, 3 de septiembre	10:00

b) Prueba oral:
Los centros determinarán el horario y la distribución del alumnado de la parte correspondiente a la Producción y Coproducción de Textos.
Orales y Mediación Oral.